1

141-2026
Laura adame.

Aratoca, Agosto 04 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.09.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - OPERATIVO	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($21.450.000.00)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00292

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA
Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.09.01	Código rápido: 260178
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.01	: Remuneración de Servicios Técnicos -Operativo	

Valor CDP	:$	21,450,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	45,560,961.00	Nuevo saldo :$	24,110,961.00

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

Por la suma de : VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($21,450,000)**********

Dado en el dia Agosto 04 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

Aratoca - Santander, 04 de Agosto de 2026

Señora
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER". Y el perfil que se describe a continuación: titulo profesional como enfermera profesional, demostrar mínimo un (01) contrato de CPS o laboral que tenga relación con el objeto o actividades a contratar.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyectó: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor Jurídico externo

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER y el perfil que se describe a continuación: título profesional de enfermera profesional, demostrar mínimo un (01) contrato de CPS o laboral o laboral que tenga relación con el objeto o actividades o como jefe de enfermeria a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el dia Cuatro (04) de mes de Agosto de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ,** Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

FECHA: AGOSTO 04 DE 2026	**PRESUPUESTO OFICIAL: $21.450.000**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9587092 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldia Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personeria juridica, patrimonio propio, autonomia administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldia Municipal de Aratoca, sometida al régimen juridico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

En este orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) estable la competencia para contratar de la siguiente manera: ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política"

La Dr. EDGAR VEGA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y

reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que, en efecto, sin un estado de salud optimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 - "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", cuyo objetivo "Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales".

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud'. En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo 11 del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las

entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 " por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Santander atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado Hospital Juan Pablo II, a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa,

adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldia Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscribió con el Municipio de Aratoca, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9587092 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER, el cual tiene una serie de componentes que deben ejecutarse a través de jefe de enfermeria que articule dichos programas y poder de esta manera darle cumplimiento a la ejecución de los mismos.

En ese orden de ideas, la ESE no cuenta con personal idóneo y calificado que pueda asumir como coordinador para la ejecución del programa del PIC en el Municipio de Aratoca, por lo que hace necesario contratar una persona profesional en área de la salud, que pueda ejecutar, coordinar y asumir el control de dichos convenios y así cumplir con el objeto contractual y los alcances de los mismos.

Que teniendo en cuenta que E.S.E. Hospital Juan Pablo II, de conformidad con la certificación expedida por el área de Talento Humano, no cuenta con personal suficiente y que pueda cumplir con las actividades del programa del PIC, por lo que se hace necesaria la contratación de un (01) jefe de enfermeria con el fin de que pueda ejecutar, coordinar y asumir el control de dicho contrato y asi cumplir con el objeto contractual y los alcances de estos. Y a su vez realice las siguientes actividades: 1: realizar educación para la salud, a madres, padres y docentes para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en el entorno educativo, ámbito rural. 2: fortalecer las acciones de educación en salud, a través de la estrategia de vivienda saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida. 3: coordinar reuniones con justas de acción comunal y entes de control (secretaria de salud municipal, policía, comisaria, personeria, eps) para la realización de actividades durante la vigencia del contrato. 4: realización de cronogramas y organización de actividades para auxiliar de enfermeria y psicóloga. 5: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 6: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del

Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Politica.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.PS. públicas o privadas.

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratacion Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantia del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o juridica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h. La adquisición de bienes inmuebles.

i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

n. Los contratos de consultoria e interventoria.

o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

p. Contratos o convenios interadministrativos.

q. El comodato.

r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.PS. públicas o privadas.

Trámite

a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.

b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.

c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.

d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.

f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.

Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo.

Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferios a un dia hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el paragrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9587092 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".** La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1: realizar educación para la salud, a madres, padres y docentes para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en el entorno educativo, ámbito rural. 2: fortalecer las acciones de educación en salud, a través de la estrategia de vivienda saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida. 3: coordinar reuniones con justas de acción comunal y entes de control (secretaria de salud municipal, policia, comisaria, personeria, eps) para la realización de actividades durante la vigencia del contrato. 4: realización de cronogramas y organización de actividades para auxiliar de enfermeria y psicóloga. 5: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 6: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato.
	Código - Segmento | **Código - Familia** | **Código - Clase** | **Código - Producto** | **Nombre - Producto**

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC	85000000	851100000	85101600	85101601	Servicios de enfermeria
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales				
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.				
FORMA DE PAGO	El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y una última por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($3.450.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectué de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. B) El Acta de pago suscrita por las partes. C) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. D) El informe de actividades suscrito por el contratista. E) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL Asi mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, asi como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.				

	Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.
SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

	El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. **Objetivos específicos** La función de supervisión e interventoria cumple los siguientes objetivos específicos: 1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas. 2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista. 5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente. 7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para

	determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomia de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos fisicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato. 10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses. 11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión: Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes caracteristicas las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión: Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio. Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato. Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

	Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación. Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo. Asi mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervision un contratista siempre y cuando: i) Cuente con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente. Los siguientes son deberes: 1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato. 2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6. Colaborar y apoyar al contratista en la logistica o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato. 7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta) 8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto. 9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. 10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los

	requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. 11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes. 15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado. 16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020. 18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante. 20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano. 21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente. 22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido

	en el decreto 392 de 2018, si ello aplica. 23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual. 24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente. 25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. FACULTADES DEL SUPERVISOR En particular, compete el supervisor: a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido: a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

	b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. g. Gestionar indebidamente a titulo personal asuntos relativos con el contrato. h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoria y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. FUNCIONES DEL SUPERVISOR En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones: a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos. d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. e) Responder por los resultados de su gestión. f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.

	g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato. h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual. l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio 11.2 Funciones de vigilancia administrativa Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

	e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual. f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto. 11.3 Funciones de vigilancia técnica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

	e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos

	durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual. 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y

	mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones asi lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados. j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría. En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal. 14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

	La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoria a otro. La responsabilidad civil se puede materializar a través de: 91) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento. b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia. 14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos. Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes caracteristicas: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor. Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento

	de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese titulo y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. 14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas. Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 14.4 RESPONSABILIDAD PENAL

	La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial
PERFECCIONAMIENTO	La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1° y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa

	autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés – Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones – En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000)**, teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca,

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00292 de Agosto 04 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos – operativo.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA	Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de esco lificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los si terios: La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras terminen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser ad oporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Las condiciones de la oferta referentes al valor, caracteristicas técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y f adémica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la enti oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderació detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la ent e la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y econó erta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o ñaladas en los términos de referencia. los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir mo factor de escogencia r tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin ligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultánean s obligaciones, para actividades profesionales especificas.

	ara el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: proponente acreditara expericnia, esto mediante contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecuta oponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los s quisitos: a idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en inst blicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria cundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecn ofesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestria, doctorado y posdoctorado. s estudios se deben acreditar mediante el titulo académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones p ivadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. ara la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con título como jefe de enfermeria o una idica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económ rsona jurídica se relacione con la prestación de los servicios." a experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el adémico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividade la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias pedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privad mo, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prest rvicios y declaraciones juramentadas. endiendo el conocimiento específico de los servicios de profesionales que acredite una experiencia minima un (01) contrato d oral o laboral que tenga relación con el objeto o actividades o como jefe de enfermeria a contratar."

	el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el corresp rcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción dir rticipación del proponente en la forma asociativa. experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/c uidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro do ntractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: mbre entidad contratante mbre del contratista bjeto del contrato lor del contrato en pesos lor del contrato en SMMLV azo de ejecución cha de iniciación cha de terminación rcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL
	De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

ANÁLISIS DEL SECTOR	En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad. Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades. Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados. <u>Aspectos legales y organizacionales</u> Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación) <u>Comercial, Técnico y Financiero:</u> Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no

OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES (Contramate y Contratista)	ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervision o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por si solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o juridica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

CONTRATO	091-2021
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO PSICÓLOGA PIC dentro del componente operativo anual de inversiones (COAI) y plan de acción en salud (PAS) vigencia 2021
VALOR	$13.500.000
TERMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	**122-2024**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**

NIT NO.	800193904-2
R.L.	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C NO.	91.226.422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	LAURA CAMILA SANTIAGO GONZÁLEZ
C.C. NO.	1095946488 DE GIRÓN
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
VALOR	OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.900.000),
PLAZO	DOS (02) MESES – VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO

De este análisis se observa:

1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.

	10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrinseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

	6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma

	total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrian afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serian:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados

	1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
	2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo porcambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoria de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objetocontractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

		CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
	PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
		Improbable	2	3	4	5	6	7
		Posible	3	4	5	6	7	8
		Probable	4	5	6	7	8	9
		casi cierto	5	6	7	8	9	10

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres dias hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantia única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

	Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
	Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. 2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. 3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República. 4. Que el Proponente individual esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. 6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos. 7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.	
	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:		

RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Conforme con el articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o juridicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres victimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres victimas de violencia intrafamiliar o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el articulo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer victima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indigena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera,

	Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO	Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	04 DE AGOSTO DE 2026.	Correo: adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la Invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	04 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Suscripción del contrato	04 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

	*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.
CONCLUSIÓN	De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.

EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 04 de Agosto de 2026

Señora:
LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales como coordinadora del PIC en la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1: realizar educación para la salud, a madres, padres y docentes para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en el entorno educativo, ámbito rural. 2: fortalecer las acciones de educación en salud, a través de la estrategia de vivienda saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida. 3: coordinar reuniones con justas de acción comunal y entes de control (secretaria de salud municipal, policía, comisaria, personería, eps) para la realización de actividades durante la vigencia del contrato. 4: realización de cronogramas y organización de actividades para auxiliar de enfermería y psicóloga. 5: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 6: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.

4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado de los bienes.
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00292 de Agosto 04 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos - operativo.

FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y una ultima por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($3.450.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectué de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Asi mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÀGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos especificos

La función de supervisión e interventoria cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos fisicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes caracteristicas las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Asi mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuente con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, juridica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logistica o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoria o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoria y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
e) Responder por los resultados de su gestión.
f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por

61

mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoria que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o juridica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen

daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoria enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese titulo y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoria o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantias frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Politica y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legitima, los bienes juridicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilicito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente acreditara expericnia, esto mediante contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

"La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con titulo como Psicologia o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios."

"La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Atendiendo el conocimiento específico de los servicios de profesionales que acredite una experiencia minima un (01) contrato de CPS o laboral o laboral que tenga relación con el objeto o actividades o como jefe de enfermeria a contratar"

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8° (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1474 de 2011), 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.

5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o juridica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloria General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.

7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	04 DE AGOSTO DE 2026.	Correo: adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la Invitación	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	05 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de ofertas	04 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	04 DE AGOSTO DE 2026	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
Suscripción del contrato	04 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

Yo **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander); Teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios y suministro cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000)

Cordialmente,

Laura Andrea Adarme.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

Yo **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cedula de ciudadania No. 1007617613 de aratoca (Santander); Teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com de Aratoca – Santander manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER; presento Oferta económica, así:

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	$4.500.000 $3.450.000	$21.450.000

	DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER			

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1: realizar educación para la salud, a madres, padres y docentes para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en el entorno educativo, ámbito rural. 2: fortalecer las acciones de educación en salud, a través de la estrategia de vivienda saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida. 3: coordinar reuniones con justas de acción comunal y entes de control (secretaria de salud municipal, policía, comisaria, personería, eps) para la realización de actividades durante la vigencia del contrato. 4: realización de cronogramas y organización de actividades para auxiliar de enfermeria y psicóloga. 5: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 6: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato.

Cordialmente,

Laura Andrea Adarme.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

Yo **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander); Teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante:_____
Objeto contractual:_____
Contratista:_____
Porcentaje de participación en el contrato:_____
Valor del contrato:_____
Fecha de inicio: _____
Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,

Laura Adarme P.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

Yo **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander); Teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8°. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrase y por consiguiente solo compromete al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Laura Adarme P.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

Aratoca - Santander, Agosto 05 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

Yo **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander); Teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026

CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,

Laura Andrea Adarme P.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1007617613 de aratoca (Santander)
Teléfono No. 317 3201852
Correo electrónico adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES

Aratoca, 30 de julio de 2026

Señores,
ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
Aratoca

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

La suscrita **LAURA ANDREA ADARME PINZON** , identificada con la cedula de ciudadanía No **1007617613** de San Gil-Santander, declaro bajo la gravedad de juramento que no me incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con la Empresa Social del Estado-ESE.

Atentamente,

Laura Andrea Adarme P.
LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. 1007617613
Enfermera

Se Anexa Copia del certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la Suscrita

43

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ADARME	PINZON	LAURA ANDREA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1007617613	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 07 MES 10 AÑO 2000

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SAN GIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 6 2H 64

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO ARATOCA

TELÉFONO 3173201852 EMAIL adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2017

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ENFERMERIA	07	2024	1007617613
PREGRADO	4	X		ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	11	2017	

3 EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Organización Panamericana de la Salud-OPS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		Diagnóstico y manejo clínico del Dengue	02	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (CURSO BASICO)(AIEPI CLINICO)	02	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI – COMUNITARIO) (CURSO BASICO)	02	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		AUTOEXAMEN DE MAMA-(BASICO)	02	2025
Organización Panamericana de la Salud-OPS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	10	X		Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes	02	2025
Organización Panamericana de la Salud-OPS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	7	X		Curso virtual para gerentes del Programa Ampliado de Inmunización - Gerencia del PAI	02	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL (AVS)(CURSO BASICO)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		SOPORTE VITAL BASICO (BLS)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		CURSO BÁSICO CUIDADO DEL DONANTE(CD)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD (HSS)(CURSO BASICO)	01	2025

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICO (RCP)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		MANEJO Y GESTIÓN DEL DUELO (CURSO BASICO)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		CURSO BÁSICO TOMA DE CITOLOGÍAS CERVICOUTERINAS (TCU)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	70	X		SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)	01	2025
CERTIMEDICAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	45	X		ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE QUEMADURA CON AGENTES QUÍMICOS	01	2025

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día		*Mes*		*Año*		*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN*					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

87

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ Laura Andrea Adarme Pinzón.

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



3173201852

Calle 6- 2h # 64

avenida el ramal aratoca

adarmepinzonlaurandrea@gmail.com

LAURA ANDREA ADARME PINZON

Enfermera-UDES

Téc. en Asistencia Administrativa-SENA

Alcalde Municipal de Aratoca-Sant

Cel: 3124785997

PERFIL

Soy una persona proactiva y creativa. Me gusta trabajar en equipo y dar soluciones para optimizar las tareas y velar por el Bienestar de los y las Pacientes

HABILIDADES

- Liderazgo
- Trabajo en Equipo
- Creatividad
- Habilidades Ofimáticas
- Habilidades Organizativas

EDUCACIÓN

2019-2024//

Universidad de Santander-UDES
ENFERMERA

2016-2017

Servicio de Aprendizaje-SENA Técnico en Asistencia Administrativa

2006-2017

Colegio San Luis-Aratoca
Bachiller Académico

EXPERIENCIA

2025

Equipos Básicos Hospital Juan Pablo ll Aratoca

2025

Pic intermunicipal hospital juan pablo ll

2026

Coordinadora servicio de consulta externa. hospital juan pablo ll

89

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio San Luis

Aratoca - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación de Santander
mediante Resolución No. 00325 de Enero 16 de 2017.

Confiere a

Laura Andrea Adarme Pinzón

Identificado(a) con D.I. No. 1.007.617.613 Expedida en Aratoca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

COLEGIO SAN LUIS ARATOCA SANTANDER

Rector

Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 50 Diploma No. 02

Dado en Aratoca, a 6 de diciembre del año 2017

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LAURA ANDREA ADARME PINZON

Con Tarjeta de Identidad No. 1.007.617.613

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Aratoca, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ
SUBDIRECTORA CENTRO AGROTURÍSTICO
REGIONAL SANTANDER

35653579 - 21/11/2017
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser certificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http: certificados.sena.edu.co Bajo el número 9548001D09161E0007617613.

91

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

C.c No. *1007617613* Expedida en: *San Gil / Santander*

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Enfermera

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día *10* del mes *Julio* del año *2024*

Rector

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el folio *104254* Libro *E-1* Nº de Acta *105748* Diploma No *94478*

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Una vez revisada la base de datos institucional de esta ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y en razón a la señora **LAURA ANDREA ADARME PINZON** se encontró la siguiente información con la cual se procederá a expedir la siguiente certificación, así:

C E R T I F I C A:

NOMBRE COMPLETO:	LAURA ANDREA ADARME PINZON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.007.617.613 de Aratoca (Santander)
DIRECCION:	Carrera 16 No. 19-59 del municipio de Aratoca (Santander)
NÚMERO DE TELÉFONO:	3173201852
CORREO ELECTRÓNICO:	adarmepinzonlaurandrea@gmail.com
NÚMERO, OBJETO, FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO PARA EL AÑO 2025:	Contrato 010 de 2026 Prestación de los servicios profesionales como enfermera jefe en el servicio de consulta externa y el apoyo en la coordinación de los programas de promoción, prevención y calidad publica para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN PABLO II DE ARATOCA. **Inicio:** 01 de Enero de 2026 **Terminación:** 30 de Abril de 2026.
NÚMERO, OBJETO, FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO PARA EL AÑO 2026:	Contrato 234 de 2025 Prestación de servicios profesionales como Enfermera(o) del programa territorial de atención primaria en salud APS-EQUIPOS BASICOS DE SALUD para el área rural equipo básico No.3 según resolución 00000709 del 24-04-2025 por la cual se efectua una asignación del recurso del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social del rubro "apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario básico en la atención en salud en el municipio de Aratoca-Santander por medio de la E S E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. **Inicio:** 21 de Agosto de 2025 **Terminación:** 20 de Diciembre de 2025.
ALCANCE Y TIEMPO DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES:	La aquí contratista ha desarrollado actividades como líder en el desarrollo y ejecución de las actividades extramurales de promoción de estilos de vida saludables y en la prevención de las enfermedades desarrollando iniciativas de educación y concientización, coordinando campañas de vacunación, detectando enfermedades tempranamente evaluando y haciendo seguimiento de la salud de los pacientes e investigando y desarrollando proyectos en el área de prevención y promoción de la salud, así mismo realizando actividades de articulación con el programa PAI

departamental y de la E.S.E para realizar las actividades concernientes a la vacunación del esquema regular, vacunación COVID y contingencia por fiebre amarilla, por un periodo de Seis (06) meses.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los Quince (15) días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Elaboró: Y.C.P.R / Apoyo Jurídico
Revisó: O.S.B / Asesor jurídico externo
Aprobó: E.V.M. Gerente

94

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CERTIFICA

Que **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de san gil , presto sus servicios de apoyo a nuestra entidad Hospitalaria realizando las actividades propias de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL ÁREA RURAL EQUIPO BÁSICO DE SALUD N. 3, SEGÚN RESOLUCIÓN N°00001212 DEL 05-07-2024: POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASICO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER POR MEDIO DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, sin sujeción y bajo su responsabilidad así,

Contrato civil de Prestación de Servicios No. 234-2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL ÁREA RURAL EQUIPO BÁSICO DE SALUD N. 3, SEGÚN RESOLUCIÓN N°00001212 DEL 05-07-2024: POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BÁSICO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER POR MEDIO DE LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con una duración de Cuatro meses (4) meses. Fecha de inicio desde el 21 de Agosto de 2025 al 20 de diciembre de 2025. Contrato terminado y liquidado a completa satisfacción en el cual se ejecutó las siguientes actividades:

- Asistir al Fortalecimiento de Capacidades y Capacitaciones asignadas para la ejecución del objeto contractual. Listado de asistencia y Evidencias Fotográficas.
- Elaborar plan de trabajo y cronograma para el despliegue en el territorio para el equipo básico asignado conforme lo indica el ministerio de salud y protección social, entregables (Medio de Verificación) plan de trabajo.

- Coordinar la planeación de las operaciones mensuales del Equipo de los perfiles profesionales técnicos, complementarios, transporte y apoyo. Entregables (Medio de Verificación) Cronograma mensual por perfiles.
- Informar a los presidentes de la Junta de Acción Comunal sobre las acciones que desarrollará el Equipo básico de salud en el territorio asignado en su fase de ampliación. Entregables (Medio de Verificación): Acta de reunión con cada uno de los presidentes de Junta de Acción Comunal del Territorio asignado.
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación transaccional SAT. Entregables (Medio de Verificación): formulario de afiliación diligenciado.
- Formulación del Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Entregables (medio de verificación): Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario integrado a la historia clínica..
- Gestionar la prestación de los servicios de salud (Promoción de la Salud, Educación, Prevención de la Enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en Salud Pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en Salud Pública. Entregables (Medio de Verificación) instrumentos de canalización diligenciados.
- Brindar educación para la salud e información orientada a la Promoción de la Salud, Prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Entregables (medios de verificación): Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario con la educación suministrada a las personas.
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario. Entregables (medios de verificación): Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario.
- Efectuar la notificación de eventos de interés en salud publica identificados en el territorio garantizando la detención, recolección y comunicación de los datos necesarios para que la E.S.E Analice, entienda y active la respuesta antelas situaciones de los eventos en salud publica. Entregable (Medio de Verificación) ficha de notificación y trazabilidad del reporte del sivigila.

- Realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. Entregables (Medio de Verificación) instrumentos de canalización diligenciados.
- Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de los barrios y micro territorios abordados por el equipo. Entregables (medios de verificación): Registros de participación, documentos instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS.
- Convocar y coordinar mesas de trabajo con las EPS para socializar aspectos relacionados con la Operación de los Equipos Básicos de Salud y la complementariedad de sus acciones en el marcos de las redes de prestación de los servicios de salud habilitados en el territorio. Entregables (medios de verificación): Actas de reunión y listas de asistencia.
- Convocar a comités mensuales con las EPS para el análisis de la efectividad de atención en la red de prestación de servicios y superación de barreras identificadas en la operación de los equipos Básicos. Entregables (Medio de Verificación) Actas de reuniones y listas de asistencia.
- Comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los Equipos Básicos de Salud. Entregables (medios de verificación): Actas y listas de asistencia.
- Apoyar procesos de consolidación de la información segun lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para el municipio de Aratoca dentro de la operación de los Equipos Básicos de Salud. Entregables (medios de verificación): Entrega de informe mensual al coordinador del equipo que incluya la ejecución de la operación del Equipo Básico en Salud.
- Realizar atenciones individuales y otras atenciones en salud en el marco de las redes integradas de Servicios de Salud como: Atenciones en salud por Curso de vida (Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultez,
- Vejez) Riesgo cardiovascular, Planificación Familiar, Tamizajes de la resolución 3280,Consulta de orientación familiar Atención Prenatal entre otras atenciones derivadas de la identificación del riesgo en salud en el territorio. Entregables (Medio de Verificación) Historia Clínica diligenciada en el formato establecido por la E.S.E, Planillas de Asistencia de las atenciones y Evidencias Fotográficas de la Actividad.
- Participar mediante articulación de las actividades de la agenda provincial para garantizar el apoyo en la E.S.E y otros sectores del municipio para el

fortalecimiento de la atención Primaria en Salud. Evidencias Fotográficas, Actas de reunión y listados de Asistencia.

- Realizar la articulación con el programa PAI departamental y de la E.S.E para realizar las actividades concernientes a la vacunación del esquema regular, Vacunación COVID y Contingencia por Fiebre Amarilla. Entregables (Medio de Verificación) Actas de Reunión Registros diarios de Vacunación, Cargue de
- Informacion a la plataforma PAIWEB, Inventarios de Dosis administradas y perdidas, Soportes de Educación de la vacunación, demanda inducida Planillas de Asistencia y Evidencias Fotográficas de la Actividad.
- Gestionar, Organizar y Direccionar las Jornadas de salud y las atenciones que se establezcan a partir de los riesgos identificados en el territorio asignado. Entregables (Medio de Verificación) Acta de la Jornada de Salud,Planillas
- de Asistencia y Evidencias Fotograficas de la Actividad..
- Demás actividades designadas por el supervisor del contrato. Entregables (medios de verificación): Planillas de asistencia y evidencias fotográficas de la actividad.

- **TOTAL DE LA EXPERIENCIA:** Cuatro (04) Meses.

Caracteristicas de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del contratista ejecución de forma completa y oportuna, responsabilidad y seriedad en el cumplimiento de sus actividades contractuales

En constancia de lo anterior, se procede a expedir la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Aratoca, a los treinta (30) dias del mes de diciembre del año (2025).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente General

Revisó: OSCAR SEPULVEDA BADILLO Asesor jurídico externo

98

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CERTIFICA

Que revisados los archivos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se encontro que; **Laura Andrea Adarme Pinzón;** identificada con la cédula de ciudadanía N0.1.007.617.613 de San gil , PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 085 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC – 2025. para lo cual suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios de Apoyo con la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, sin sujeción y bajo su responsabilidad.

CONTRATO: N° 191 DE FECHA INICIO (03) JUNIO AL (20) DICIEMBRE 2025

Caracteristicas de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del contratista: ejecución de forma completa y oportuna, responsabilidad y seriedad en el cumplimiento de sus actividades contractuales.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para la elaboración de 12 cuñas radiales trabajando la temática: Ruta de Atención y servicios ofertados por la ESE municipal, horarios, Derechos y deberes de los usuarios del sistema general de seguridad social en salud Emisión: -Emisora La voz del Chicamocha -Emisión de 60 segundos c/u.Coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a la Política de Participación social en Salud.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para el desarrollo de Cuatro (4) actividades de información en salud con estudiantes de la sección primaria de la Institución Educativa Clavellinas del municipio de Aratoca, para el fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos en los siguientes temas:
  1. Hablar sobre las partes del cuerpo y cuales son intimas
  2. Enseñar que no está bien guardar secretos sobre mi cuerpo
  3. Indicar a quien debo acudir si algo me pasa (Ruta de violencia municipio)
  4. Nadie puede tomar fotografías ni tocar mis partes intimas.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para el desarrollo de Cuatro (4) campañas de información en Salud Sexual y Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de Embarazos no deseados- Reducción de Embarazo en Adolescentes en el entorno educativo: En las instituciones educativas de la zona urbana y rural del Municipio de Aratoca con el

desarrollo del "DIA DE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES"" a celebrarse el 25 de septiembre, previa concertación con la SSDS el cual consistirá:
ACTIVIDAD 1: Hacer cuña radial de 30 segundos sobre prevención de embarazo en adolescentes (Según la orientación y aprobación del referente SSDS).
ACTVIDAD 2: Apoyar encuentro de Integración con los estudiantes de décimo (10) y once (11) de las instituciones educativas del municipio de Aratoca mediante un COLOR FEST, la cual deberá contar con la participación intersectorial de profesionales, recreacionistas, animadores y demás elementos a necesitar propios del evento, que serán suministrados por la ESE Juan Pablo II al Contratista, en las instituciones educativas: Colegio San Luis, el Pórtico Sede A, el Pórtico - San Antonio, San Carlos y Nuevo Milenio
Está dirigido a: Territorio II: Zona Urbana y rural, Instituciones EducativasRealizar planeación del plan de capacitaciones anual de la oficina de información al usuario.
Capacitar al personal misional y administrativo y evaluar el impacto ejecutado en las capacitaciones
Realizar monitorización por medio de indicadores correspondientes a los cuales sean aplicables a la institución

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para el desarrollo de una estrategia de formación de adolescentes con los estudiantes del grado octavo del Colegio San Luis, a través de la realización de 9 sesiones educativas basadas en Educación SEXUAL enfatizando en las siguientes temáticas (Material lúdico para 9 sesiones que será suministrado por la ESE Hospital Juan Pablo II al contratista).
ACTIVIDAD 1: Ampliando la mirada frente a la sexualidad. ACTIVIDAD 2: Aprender a conocerme." Quien soy yo"". ACTIVIDAD 3: Aprender a conocerme; " Reconociéndome"". ACTIVIDAD 4: Aprender a conocerme; " Reconociendo los cambios de la adolescencia". ACTIVIDAD 5: Aprender a Valorarme: Reconociendo mis cualidades. ACTIVIDAD 6: Aprender a Valorarme: Reconociendo mis victorias. ACTIVIDAD 7: Aprender a Valorarme: Tengo un valor. Nunca lo pierdo a pesar de los fracasos o heridas. ACTIVIDAD 8: Aprender a Relacionarme: Reconociendo lo positivo de los otros. ACTIVIDAD 9: Aprender a Relacionarme. Mis decisiones, el cual consistirá.
El cual está dirigido a: Territorio II: Microterritorio 14: Zona Urbana Colegio San Luis.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para la elaboración de dos campañas masivas de información en salud, frente a la prevención del CANCER, enfatizando en los siguientes temas: 1. Celebración del día mundial de la prevención de cáncer de mama (Dia 22 de octubre); el cual consistirá en una movilización por las diferentes calles del municipio dando como inicio en el parque principal , en la cual debe estar presente el equipo interdisciplinario de la E.S.E, Actores sociales (Gestora social, Personal de la Alcaldía Municipal), Corporación ICBF, Renta ciudadana, Hogares de ICBF, con acompañamiento musical , en jornada de 8:00 am - 12:00 am, Apoyar la entregar la cintas alusivas a la celebración y material informativo (utilizando como herramienta material didáctico para la realización del autoexamen y entrega de kit como herramienta didáctica para la promoción del tema, suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista) además para la

culminación de la jornada deberá contar con la presencia de un testimonio real; previa concertación 15 días antes con la SSDS sobre el desarrollo de la celebración 2. Realizar dos Jornadas de Tamizaje de próstata, dos en el ámbito rural y dos en el ámbito urbano).
Está dirigido a: Territorio I-II: urbano y rural"

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para el desarrollo de acciones en salud en el marco de la celebración del mundial de la prevención del VIH a celebrarse el día 2 de diciembre, mediante la realización de una actividad en salud, donde se promueva la promoción de las acciones en salud: 1. Stan de canalización de a los servicios de salud, 2. Stan de pruebas rápidas de VIH, 3. Stan educativo en Prevención de ITS incluido el VIH, dirigidos a toda la comunidad de Aratoca, donde se traten temas como: promover la importancia del diagnóstico oportuno, control y prevención. (Material de los Stan suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista)
Esta dirigido a: Territorio I, II: Zona Urbana y rural.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería en la Implementación de cuatro (4) estrategias de "Vacunación sin Barreras"" para prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de las enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población y garantizar el acceso a la vacunación por medio de 4 acciones de información en salud dirigidas a las madres de ICBF, el cual consistirá en: ACTIVIDAD 1. Concertar con la SBS el plan de acción y cronograma para la implementación ESTRATEGIA VACUNACION SIN BARRERAS donde se evidencie las jornadas de vacunación y la promoción de la vacunación. ACTIVIDAD 2: Realizar un stand informativo con temática de la granja, en el sitio de lanzamiento de la jornada de vacunación para brindar información a la comunidad sobre la JORNADA NACIONAL DE VACUNACION. ACTIVIDAD 3: INFORME RADIAL (PARA DIVULGAR) por media de cuñas radiales invitación a la jornada nacional de vacunación 3 días antes de la jornada de vacunación 1 vez al día. (Material de los Stan suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista).
ACTIVIDAD 4: Realización de las 4 acciones de información en salud frente a la promoción de la vacunación y la prevención de enfermedades prevenibles por vacuna incluyendo la vacunación contra Covid -19 y VPH en Niños y Niñas.
Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería diseñar y grabar doce (12) cuñas radiales enfocadas en la promoción de jornadas de vacunación a nivel nacional, departamental y municipal. Las temáticas incluirán el refuerzo contra sarampión y rubéola, así como la promoción de la vacunación contra fiebre amarilla, COVID-19 e influenza.
Las cuñas tendrán una duración de 60 segundos y serán transmitidas por la emisora contratada por la E.S.E, con una frecuencia de seis (6) emisiones por trimestre.

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para la realización de Tres (3) jornadas de información en salud, a los grupos madres y padres de familia en el desarrollo de las escuelas de padres de las tres instituciones educativas, dando a conocer el esquema de vacunación, vacunación COVID, vacunación VPH, vacunación influenza y fiebre amarilla además

fortaleciendo el Cumplimiento de esquema regular en Colombia, Beneficios de la Vacunación
Está dirigido a: Zona Rural

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para diseñar y grabar 6 cuñas radiales con la temática prevención de vectores dengue zika y chicunguña, chagas
Emision: -Emisora la Voz del Chicamocha-Tres (3) por trimestre -Emision de 60 segundos
Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para desarrollar información en salud a través de 20 cuñas radiales con la emisora la Voz del Chicamocha enfatizando en temas de Tuberculosis y Hansen como; Sintomas, diagnóstico y ruta de acceso a prestación de servicios tratamiento tuberculosis y Hansen, como me cuido en casa si me diagnostican con tuberculosis y Hansen, Medios de trasmisión y medidas de preventivas ante la presencia de tuberculosis y Hansen, El éxito del tratamiento es la adherencia al mismo. Soporte: Memoria de la cuñas y certificación de la emisora local. Emision: -Emisora La Voz del Chicamocha-Emision de 60 segundos

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para desarrollar 4 acciones de información en salud y prevención de Tuberculosis e implementando la estrategia engage TBC, integración de las actividades comunitarias de lucha contra la tuberculosis (trabajo articulado con JAC, MADRES LIDERES, FAMI, CENTROS VIDA, CENTROS DIA).
ACCION 1: La detección temprana de casos, ACCION 2: El apoyo al tratamiento, ACCION 3: La prevención de la transmisión de la TB, ACCION 4: El control de los determinantes sociales que contribuyen a la TB, como la pobreza, las malas condiciones de vida, la mala alimentación, la falta de higiene y saneamiento y el hacinamiento; haciendo énfasis en: Signos y síntomas, diagnóstico, tratamiento, estigma y discriminación, dirigida a población (Migrantes, hogar de larga estancia, estación de policía , centros vida y otras poblaciones una de las acciones de información deberá ser instalado en un lugar visible por medio de un stand decorado.) (Material suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista).
Esta dirigido a:
-Territorio II: Microterritorio 14: Zona urbana
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para apoyar brindando informacion en salud frente al correcto lavado de manos en el momento de vida de primera infancia e infancia como medio preventivo de las infecciones respiratorias agudas - IRA, y enfermedades diarreicas en el marco de la ESTRATEGIA AIEPI) actividad dirigida a las Corporación ICBF, madres comunitarias, jardines infantiles privados y hogar ICBF , acompañada de un kit o material didáctico para el desarrollo de la actividad, se debe realizar de manera articuladas con las instituciones que trabajen primera infancia e infancia acompañada de material didáctico entregable con información de la temática tratada. (Material suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista)
Esta dirigido a:Territorio I- II"

- Prestar los servicios como jefe de enfermera para brindar información y educación en salud frente a la prevención de las enfermedades diarreicas agudas EDA en las instituciones educativas, acompañada de la entrega de kit (filtro de agua) dirigido a: Institucion Educativa Clavellinas Sedes: San Carlos, Nuevo milenio, San

Ignacio, Manchego, Clavellinas centro, Laja Campamento, Pórtico sede A, San Antonio, Cantabara, La Palma, La Palmita, Palo Blanco, San Pedro y Colegio San Luis. (Material filtro de agua suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista).
Territorio I- II

- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para desarrollar 3 actividades de información en salud en las instituciones educativas dirigida a los niños entre 5 y 6 años, frente a la estrategia SOY GENERACION MAS SONRIENTE, enfocados en el primer componente de la estrategia promocionado el adecuado uso de elementos de higiene bucal, información en cuidados bucales, alimentación saludable acompañando la actividad con material didáctico - educativo previa concertación con la SSDS y plan de acción de las campañas a desarrollar. dirigido a: II: Microterritorio 14: Zona Urbana, Colegio San Luis.
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para realizar 1 jornadas de información en salud donde se promueva la cesación del consumo de tabaco, derivados, tabaquismo y alcohol en las que se resalte sus consecuencias mediante visitas a establecimientos comerciales del municipio mediante folleto ilustrativo el cual deberá se expuesto con los factores de riesgo en el marco de la temática ESTILOS DE VIDA SALUDABLE TABACO Y ALCOHOL día 30 de septiembre, como fomento a los estilos de vida saludable. Se requiere de aprobación. (Material suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista). dirigido a :-Territorio II: Microterritorio 14. Zona Urbana"
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para desarrollar acciones de información en salud por medio de 3 programas radiales en vivo (1 mensual) para la promoción de estilos y hábitos saludables que incluya el aumento de frutas y verduras, disminución de sodio, azúcar y grasas y promoción de la actividad física, gestione el estrés para una buena salud física y mental, evite el consumo de alcohol y cigarrillo, sobre peso y obesidad donde las oyentes puedan realizar llamadas y hacer preguntas sobre el tema tratado en cada programa
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermera para realizar (2) actividades donde se brinde información en salud al sector comercio POR MEDIO DE 30 AGENDAS DE APUNTES del área urbana, trabajando los temas, Prevención de accidentes y enfermedades laborales, Importancia de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud SGSSS a la poblacion informal del municipio, (Material agendas suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista)
  Dirigido a: trabajadores informales y casa de mercado, expendio de carnes municipal
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermeria para realizar una (1) jornada de salud colectiva en el área rural en articulación con los profesionales en psicologia del PIC, trabajando temáticas:

  Prevención de enfermedades mentales y de comportamiento
  Prevención de enfermedades crónicas
  Prevención enfermedades visuales y auditivas
  prevención de enfermedades trasmisibles
  Derechos sexuales y reproductivos.

- Entrega 120 kits de prevención de enfermedades de trasmisión sexual (Material suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista).
  Dirigido a la población de los Siguientes sectores: Territorio 1 Microterritorio 1,2,3,4, PATION - TOTUMOS - VIA NACIONAL PRIMAVERA AGUABUENA-PANTANO - LA PALMITA, PALO BLANCO - CAUCAYA, CHIFLAS - SAN ANTONIO BAJO – EL CURO"
- Prestar los servicios profesionales como jefe de enfermería para realizar una (1) jornada de salud colectiva en el área rural en articulación con los profesionales en psicología del PIC, trabajando temáticas:

  Prevencion de enfermedades mentales y de comportamiento
  Prevencion de enfermedades crónicas
  Prevencion enfermedades visuales y auditivas
  Prevencion de enfermedades trasmisibles
  Derechos sexuales y reproductivos.

  Apoyar la entrega 120 kits de prevención de enfermedades de trasmisión sexual (Material suministrado por la ESE Juan Pablo II al Contratista).
  Dirigido a la población de los Siguientes sectores: Territorio 3 Microterritorio 1,2,3,4 CORREGIDOR - POTRERO, CRUZ DE PIEDRA – MANCHEGO- SAN IGNACIO, LA TOMA - SAN CARLOS".

En constancia de lo anterior, se procede a expedir la presente certificación a solicitud del interesado, en el Municipio de Aratoca - Santander, a los treinta (06) días del mes de Enero del año (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente

101

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CERTIFICA

Que revisados los archivos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se encontró que el señor **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de San Gil, celebro y ejecuto el contrato de prestación de servicios profesionales que se describe a continuación, así:

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA: **LAURA ANDREA ADARME PINZON**
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)
PLAZO: TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO: 03 DE MARZO DEL 2025
FECHA TERMINACIÓN:02 DE JUNIO DEL 2025

- Asistir al fortalecimiento de capacidades y capacitaciones asignadas para la ejecución del contractual. Entregables (medio de verificación): Listado de asistencia y evidencias fotográficas. Planeación del Equipo Básico de Salud asignado por perfiles profesionales y técnicos
- Elaborar plan de trabajo y cronograma para el despliegue de los Equipos Básicos de Salud en el territorio asignado. Entregables (medio de verificación): Plan de trabajo en el formato dispuesto por ministerio de salud y protección social
- Coordinar la planeación de las operaciones mensuales del Equipo básico de salud asignado, de los perfiles profesionales y técnicos del mismo. Entregables (Medio de Verificación) Cronograma mensual de las actividades
- Realizar mapeo y cartografía social del territorio de abordaje asignado y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. Entregables (Medio de verificación): Informe de mapeo, cartografía social, abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia.
- Informar a los presidentes de la Junta de Acción Comunal sobre las acciones que desarrollará el Equipo básico de salud en el territorio asignado. Entregables (Medio de Verificación): Acta de reunión con cada uno de los presidentes de Junta de Acción Comunal del Territorio asignado.
- Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los Equipo básico de salud a través de medios y herramientas comunicativas. Entregables (Medio de verificación): Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia.
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. Entregables (Medio de verificación): Gestión para la afiliación de las personas no afiliadas y formulario de afiliación diligenciado.
- Formulación del Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las

diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Entregables (medio de verificación): Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario integrado a la historia clínica.

- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitario por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. Entregables (medios de verificación): Identificación de los riesgos detectados consignados en el plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.
- Gestionar la prestación de los servicios de salud (Promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en la salud pública. Entregables (medios de verificación): Instrumento de canalización diligenciado.
- Apoyar las intervenciones y procedimientos permitidos por el último lineamiento emitido por el Ministerio de Salud y Protección social en relación a la Resolución 3280 de 2018. Entregables (medios de verificación): Acta y lista de asistencia.
- Brindar educación para la salud e información orientada a la Promoción de la Salud, Prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Entregables (medios de verificación): Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario con la educación suministrada a las personas.
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario. Entregables (medios de verificación): Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario.
- Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. Entregables (medios de verificación): Instrumento de canalizaciones diligenciado.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. Entregables (medios de verificación): Instrumento de canalización diligenciado.
- Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los barrios y microterritorios abordados por el equipo. Entregables (medios de verificación): Registros de participación, documentos instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Convocar y coordinar mesas de trabajo con las EAPB para socializar aspectos relacionados con la Operación de los Equipos Básicos de Salud y la complementariedad de sus acciones en el marco de las redes de prestación de los servicios de salud habilitados en el territorio. Entregables (medios de verificación): Actas de reunión y listas de asistencia.

106

- Convocar a comités mensuales con las EAPB y ente territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y superación de barreras identificadas en la operación de los Equipos Básicos de Salud. Entregables (medios de verificación): Actas de reunión y listas de asistencia.
- Comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los Equipos Básicos de Salud. Entregables (medios de verificación): Actas y listas de asistencia.
- Apoyar procesos de consolidación de la información según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para el municipio de Aratoca dentro de la operación de los Equipos Básicos de Salud. Entregables (medios de verificación): Entrega de informe mensual al coordinador del equipo que incluya la ejecución de la operación del Equipo Básico en Salud.
- Planear y ejecutar las Jornadas de Salud Extramurales que se requieran en articulación con la E.S.E. Hospital Juan Pablo II y los actores del municipio. Entregables (medios de verificación): Informe de planeación y ejecución de Jornadas de Salud Extramurales realizadas, soporte de notificación y articulación con los actores municipales.
- Demás actividades designadas por el supervisor del contrato. Entregables (medio de verificación): Planillas de asistencia y evidencia fotográfica de la actividad.

En constancia de lo anterior, se procede a expedir la presente certificación a solicitud del interesado, en el Municipio de Aratoca - Santander, a los veintiun (21) días del mes de agosto del año (2025).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente (E)

Proyectó: E.T.G.G (auxiliar Administrativa _____
Visto Bueno: O.S.E (Asesor jurídico externo _____
Aprobó: E.V.M (Gerente _____

187

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que revisado los archivos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se encontró que la **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en San gil – Santander, con domicilio en carrera16 No 19-59 Aratoca - Santander, celular 3173201852 y correo electrónico [redacted] se encuentra desarrollando en contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa en mención, lo correspondiente a la siguiente información

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
CONTRATISTA:	LAURA ANDREA DARME PINZON
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVERNCION Y CALIDAD PUBLICA PARA LA E S E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
VALOR ADICIONAL:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLON DE PESOS MCTE ($21.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	SESIS (06) MESES
FECHA TERMINACION:	30 DE JUNIO 2026

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Elaboro: O.S.B./Asesor jurídico externo _____
Aprobó: E.V.M./Gerente _____

108

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de veinte (20) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Lideres

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

109

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

VALIDAR CERTIFICADO

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

110

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

Facultad Instituto de Salud PROINAPSA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE SALUD

La Secretaría de Salud de Santander y el Instituto Proinapsa de la Universidad Industrial de Santander

CERTIFICAN QUE:

Laura Andrea Adarme Pinzón

C.C. 1007617613

Participó del **Curso Curso virtual de capacitación a Equipos Básicos de Salud en el marco de la Atención Primaria en salud.**

Duración 40 horas.

Blanca Patricia Mantilla Uribe
Directora Instituto Proinapsa
Universidad Industrial de Santander

dec8ef2f-3491-437d-b778-f49c712b0f91

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el curso virtual:

Respuesta rápida a brotes de sarampión y rubéola en las Américas

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 83,33 %

26 de junio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=dec8ef2f-3491-437d-b778-f49c712b0f91

112

unicef | for every child

Certificado de finalización

laura andrea adarme pinzon

ha completado con éxito

Desarrollo de competencias en el componente teórico para la aplicación de la Escala Abreviada de Desarrollo- Versión 3

proporcionado por

UNICEF

25 de junio de 2026

Hannan Sulieman
Deputy Executive Director-Management, UNICEF

AGORA

Nota: el presente certificado ha sido expedido por UNICEF a través de la plataforma Agora. Es posible que otras instituciones no lo reconozcan, incluidos proveedores externos y universidades, de los cuyos contenidos podrían ofrecerse en el presente curso o programa.

13

679e6f38-381c-4912-9e2b-0e19ac1f5011

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el:

Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 95,00 %

1 de febrero de 2025

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=679e6f38-381c-4912-9e2b-0e19ac1f5011

679ec478-5274-41a7-86e4-1056ac1f5011

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el

Curso virtual para gerentes del Programa Ampliado de Inmunización - Gerencia del PAI

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 7 - Porcentaje de aprobación: 74,44 %

1 de febrero de 2025

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=679ec478-5274-41a7-86e4-1056ac1f5011

15

dec8ef2f-3491-437d-b778-f49c712b0f91

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el curso virtual:

Respuesta rápida a brotes de sarampión y rubéola en las Américas

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 83,33 %

26 de junio de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=dec8ef2f-3491-437d-b778-f49c712b0f91

116

67a6cb1d-103c-4eee-9003-1acbac1f0011

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 100,00 %

7 de febrero de 2025

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

OPS
CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PUBLICA

FIU Robert Stempel College of Public Health & Social Work
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=67a6cb1d-103c-4eee-9003-1acbac1f0011

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado en el Curso Virtual

COVID-19: Cómo ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP)

(versión en español revisada y adaptada para la región de las Américas del material disponible en Open WHO)

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

20 de agosto de 2021

Horas: 15 minutos

Dra. Carissa F. Etienne
Directora

OPS
CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Laura Andrea Adarme Pinzón

ha participado y aprobado el Curso Virtual

Precauciones básicas: higiene de manos (COVID-19)

(versión en español revisada y adaptada para la región de las Américas del material disponible en OpenWHO)

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

23 de agosto de 2021

Horas: 1

Dra. Carissa F. Etienne
Directora

OPS
CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

119

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA MANEJO Y GESTION DEL DUELO

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

120

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA EL PACIENTE DONANTE

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de Cincuenta (50) Horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

121

122

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN TOMA DE MUESTRAS DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

123

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN HUMANIZACION Y CALIDAD
EN SERVICIOS DE SALUD

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

124

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN HUMANIZACION Y CALIDAD
EN SERVICIOS DE SALUD

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI COMUNITARIO)

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de Cincuenta (50) Horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI CLINICO)

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cilatinoamerica.com.co

129

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN TRIAGE EN URGENCIAS

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

VALIDAR CERTIFICADO

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

128

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LAURA ANDREA ADARME PINZON

C.C. - No. 1007617613

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN TRASLADO ASISTENCIAL
BASICO Y MEDICALIZADO

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de Cincuenta (50) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (25) días del mes de abril del año 2026

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

VALIDAR CERTIFICADO

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Lideres

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

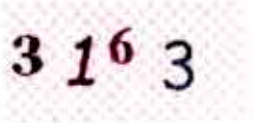
Tipo de Identificación *
Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *
1007617613

Primer Nombre
LAURA

Primer Apellido
ADARME

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

8429

Resultado General -2026-07-02 1:56:45 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1007617613	LAURA	ANDREA	ADARME	PINZON	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LAURA ANDREA ADARME PINZON identificado(a) con CC 1007617613 registra La siguiente información:

2026-07-02 1:56:45 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto	Acto Administrativo	Entidad Reportadora

129

Administrativo

UNV	**Local**	**ENFERMERIA**	**2024-10-30**	**1007617613**	**ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA**

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Exonerado del SSO	Local	COLOMBIA|NO APLICA|	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Enfermería	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Laura Andrea

Apellidos: Adarme Pinzon

Documento de identidad: C.C. ✓ C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1007617613

Fecha de nacimiento: Día 07 Mes 10 Año 2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras	1d	4ago-23	Jalisco	cledy
VPH	2d	Diciembre 2023		
	3d			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirrábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	18108123	230050	Nana Nunez
Otras		18108124		

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5		HOSPITAL JUAN PABLO I MATOCA - SANTANDER VACUNACIÓN	
TdaP acelular	1	12-07-24	C5926AR	Adriana Arabia Ulloa Rivero
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2		E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO I MATOCA - SANTANDER	
Influenza estacional	Anual	12-09-24	FLUARIX	Hospital Arabia Ulloa Rivero
	Anual		VACUNACIÓN	
Covid 19	1°			
	2°			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

Biológico	Dósis	Fecha	Fabricantes y lote	Firma
Triple Viral Sarampión Rubeola Paperas	Unica			
Toxoide Tetánico Diftenco Td	1	26/05/19	220800468F	
	2	26/09/19	220800119B	
	3	26/03/2020		
	4	24/08/21		
	5	15/07/21		
Hepatitis B	1	26/04/19	AHBV 819AC	
	2	23/09/19		
	3	12/02/20		
	R			
Hepatitis A	1			
	2			
Meningococo	1			
	2			

Biológico	Dósis	Fecha	Fabricantes y lote	Firma
Fiebre Amarilla	Unica			
Influenza	1	26/04/19	87131 AB	
	2			
	3			
Varicela	1			
	2			
Fiebre Tiloidea	Unica			
Hérpes Zoster	Unica			
OTRAS	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única	21/07/10	02N2022	Jefe Enfermeria
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				
Parotiditis	21/07/10	02N2022	Jefe Enfermeria	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	26-04-2021	Pfizer	EP-9499	Clínica Chicamocha S.A.	Diana Nirbeth Rueda M. Enfermeria	...55.885
	2	6 MAY 2021	PFizer	EW0195	CUB	[illegible]	
		11-02-2022	Pfizer	210961		Tatiana Vera	1143211396

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	UNICA	30-abril 2018	N3N24. Sanofi	
Contra Influenza	1	10 AGO 2021	U5022[illegible]	
			E.S.E. HOSPITAL ARATOCA SANTANDER	
Virus de Papiloma Humano				
Influenza	1	10 AGO 2022	U5022205	AGIL

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-07-02 14:27

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LAURA	ANDREA	ADARME	PINZON

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	1007617613

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	ARATOCA

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	ARATOCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	ARATOCA

Dirección	["Avenida el Ramal Aratoca"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$35.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$35.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, *sociedad o asociación*	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JHOAN	SEBASTIAN	VANEGAS	RUEDA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1095835289

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

engo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.007.617.613**

ADARME PINZON

APELLIDOS

LAURA ANDREA

NOMBRES

Laura Andrea Adarme.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-2000**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-OCT-2018 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2718100-01057562-F-1007617613-20190123 **00642**99984A 1 50812880

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Salud

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



LAURA ANDREA ADARME PINZÓN

C.C. 1.007.617.613

Universidad De Santander

Bucaramanga

Fecha de Expedición del Diploma: **10/07/2024**

Fecha de Inscripción en Rethus: **30/10/2024**



140

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14895542855

(415)7707212489984(8020) 000001489554285 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 6 1 7 6 1 3	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 6 1 7 6 1 3	2 0 1 8 1 0 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ADARME	PINZON	LAURA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 # 2 H - 64

42. Correo electrónico lauadarme@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 2 0 1 8 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 9	2 0 2 3 0 2 1 0	4 7 6 9	2 0 2 3 0 2 1 0		4 7 1 1	4 7 6 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 11 / 14 : 24: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ADARME PINZON LAURA ANDREA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-02-2023 02:26:08PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

141

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895542855

(415)7707212489984(8020) 000001489554285 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 6 1 7 6 1 3	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido co 4 7 1 9	

162. Nombre del establecimiento: CANELA GLOBS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Aratoca 0 5 1	

165. Dirección: CL 6 2H 64

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 3 9 5 4 3	2 0 2 3 0 2 1 0	
168. Teléfono: 3 1 7 3 2 0 1 8 5 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

142

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ADARME PINZON LAURA ANDREA** identificado(a) con **CC** número **1.007.617.613** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 14 de noviembre de 2019 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 03 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20250203124000

143

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LAURA ANDREA ADARME PINZON** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1007617613** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1007617613
NOMBRES Y APELLIDOS	LAURA ANDREA ADARME PINZON
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	17
SEMANAS COTIZADAS ULTIMO AÑO	17

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 30-07-2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, VIVIANA ANDRE CASTILLO CALDERON

IDENTIFICADO CON: C.C X C.E T.I N° 1.007.617.613 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio SAN GIL	
Dirección calle 6-2h- 64 avenida el ramal		Teléfonos 3173201852	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EMILIO VANEGAS ADARME	1.238.838.599	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3,500,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	3,500,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO COLOMBIA	AHORROS	32278709379	SAN GIL	2,202,700

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

145

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
JHOAN SEBASTIAN VANEGAS RUEDA	C.C. X C.E. T.I.	1.095.835.289

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Laura Adarme.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

31 DE JULIO DEL 2026

CIUDAD Y FECHA

SIGEP

146

PINZON VARGAS SALUD OCUPACIONAL
Nit 1098769691-8
Dirección: **Calle 11 # 10 26 consultorio 206**
Tel: **607 7243269 - Cel: 312 397 5030**
Email: **pinzon.vargas.2021@gmail.com**
Web: **www.sangilsaludocupacional.com**
San Gil - Santander



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 27.219

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
01 DÍA	02 MES	2025 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULAR

Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjeria, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
ADARME PINZON LAURA ANDREA	FEMENINO	24 AÑOS 3 MESES 25 DÍAS	CC (Tipo)	1007617613 (Numero)

Cargo
ENFERMERA PROFESIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	FORTALECIMIENTO MUSCULAR
		CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

EN SUS RIESGOS LABORALES ENFATIZAR EN LA ADOPCION DE ADECUADAS POSTURAS ERGONÓMICAS.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: PINZON VARGAS SEBASTIAN

R. M.: 1098769691 L.S.O.: 0595

Código de Seguridad
L1457R1X27219

Aspirante o Trabajador

Firma: Laura Andrea Adarme.

Nombre: ADARME PINZON LAURA ANDREA

CC: 1007617613

	RESOLUCIÓN 00596	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y.

1. CONSIDERANDO

Que SEBASTIÁN PINZÓN VARGAS, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098769691, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otorguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: SEBASTIÁN PINZÓN VARGAS, MEDICINA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1098769691, en las áreas de Medicina, en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 02 FEB 2021

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

Vobo: Luis Felipe Tarazona V – Director Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Yelitza Hernández G. – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOG
Proyectó: Elkin Uribe – Grupo de Acreditación en salud SOG C.

1246

Certificación
Bancaria

Jueves, 30 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LAURA ANDREA ADARME PINZON identificado(a) con CC 1007617613, a la fecha de expedicion de esta certificacion, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	32238709379	2025-07-18	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345 Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 713 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico o en caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosypechos@bancolombia.com.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 15:41:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007617613
Código de Verificación	1007617613260803154116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

19

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 300378782

PIB
17:04:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ANDREA ADARME PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007617613:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:22 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007617613**

Apellidos y Nombres: **ADARME PINZON LAURA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.areic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 11:56:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007617613** y Nombre: **LAURA ANDREA ADARME PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145185569** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

154

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:13:24 horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007617613,** Apellidos y Nombres **ADARME PINZON LAURA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II** , con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

155

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007617613 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 05:16 PM

Código Verificación: **N65PU1L8VW**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Aratoca, 30 de Julio de 2026

Señores,
ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
Aratoca

Ref. Carta de Compromiso de Disponibilidad de Tiempo y Recurso Humano.

Cordial saludo,

La suscrita **LAURA ANDREA ADARME PINZÓN** , identificada con la cedula de ciudadanía No **1007617613** de San Gil-Santander, manifiesto mi Compromiso en participar activamente en la E.S.E Hospital Juan Pablo II para el Municipio de Aratoca-Santander, donde ejerceré mi Rol Profesional como **Enfermera** en dicho hospital, así mismo la Disponibilidad de Recurso Humano y el Tiempo para el desarrollo del Programa en la vigencia contractual.

Atentamente,

Laura Andrea Adarme.
LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. 1007617613
Enfermera

ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Objeto: Prestación de Servicios profesionales para realizar las actividades tendientes a la coordinación del plan de intervenciones colectivas "PIC" desarrollado por la empr social del estado hospital Juan Pablo II de Aratoca, ocasion de la suscripción del contrato interadministra N. 9584539 de 2026 cuyo objeto es contrato interadminist entre el departamento de Santander - Secretaria de Salud departamental y la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratto Santander, para fortalecer las acciones del plan de interven colectivas para el municipio de Jordan enmarcados dentro del proyecto fortalecimiento de las acciones de de intervenciones colectivas - PIC para la concurrencia. los municipio de Santander.

lugar: ESE hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Fecha: 05 de Agosto de 2026.

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta economica.

Laura Andrea Adarme. Pinzón

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-141-2026

Objeto de la Invitación Privada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

LUGAR: Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca
FECHA: 05 de Agosto de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 140-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	05-08-2026	**LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO – SOBRE ORIGINAL	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 05 dias de mes de Agosto de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
Auxiliar Administrativa

159

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ,** Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica. Técnica y económica de la propuesta presentada por **LAURA FERNANDA RAMIREZ RAMIREZ,** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100948078 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 3114770514 y correo electrónico laurafernanda0329@gmail.com de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-141-2026
FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple

10

12	Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000),) lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	$4.500.000 $3.450.000	$21.450.000

	PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER			

2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción – SI CUMPLE

	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas. Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: El proponente anexara contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Para la prestación de los servicios profesionales se requiere una persona natural con título enfermera profesional o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios." "La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de	

	contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas. Atendiendo el conocimiento especifico de los servicios de apoyo a la agestión que acredite una experiencia minima (01) contrato de CPS o laboral o laboral que tenga relación con el objeto o actividades o como jefe de enfermeria a contratar". Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada	

Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **LAURA FERNANDA RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de

identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Cinco (05) días del mes de Agosto de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa

OSCAR SEPULVEDA GABILO
Asesor Jurídico del Hospital

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

CONTRATO NO.	141-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. NO.	1007617613
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
VALOR	VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al estudio previo de fecha 04 de Agosto de 2026 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios para la coordinación del PIC vigencia fiscal 2026 en la ESE. **2)** En el artículo 2° de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la

participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **3)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios ´profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **4)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **5)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. **6)** Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **8)** Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **9)** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. **10)** Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. **11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solitud de oferta escrita **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - **12)** Qué **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad,

identificado con la cédula de ciudadania No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com presento oferta económica por valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000). **13)** Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com ***cumplió*** con los criterios de evaluación. **14).** Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. **15)** Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **16)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante **17)** Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **18)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000). **19)** Que la propuesta económica presentada por **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. **20).** Que la propuesta económica presentada por **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. **21)** Que el articulo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el articulo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	LAURA ANDREA ADARME PINZON

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9587092 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER. CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades: 1: realizar educación para la salud, a madres, padres y docentes para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en el entorno educativo, ámbito rural. 2: fortalecer las acciones de educación en salud, a través de la estrategia de vivienda saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida. 3: coordinar reuniones con justas de acción comunal y entes de control (secretaria de salud municipal, policía, comisaria, personería, eps) para la realización de actividades durante la vigencia del contrato. 4: realización de cronogramas y organización de actividades para auxiliar de enfermería y psicóloga. 5: verificación y entrega de informes requeridos por cada actividad, junto con el material educativo. 6: demas actividades asignadas por el coordinador y que tengan relación con el objeto de contrato. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la

producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste

a los requisitos minimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrinseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES**: En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las

actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000). PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9587092 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER	4 MESES 23 DIAS CALENDARIO	$4.500.000 $3.450.000	$21.450.000

CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuatro primeras cada una por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y una

ultima por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($3.450.000),previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **PARAGRAFO QUINTO**: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los

equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales especificamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoria de los contratos articulo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA**: Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00292 de Abril 01 de 2025, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración de servicios técnicos - operativo. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD**: **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20: PROPIEDAD INTELECTUAL**: El contratista en caso de ser necesario cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicio y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a

utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de servicio, los cuales la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de servicio, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 21: GARANTÍA**: Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión

Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD**: El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoria y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES**: El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN**: **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007617613 de aratoca (Santander), con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: De acuerdo al articulo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso

inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: DERECHOS DE AUTOR:** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. PARAGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. **CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misa. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA**: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su

177

reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co y el CONTRATISTA con en aratoca; teléfono No. 317 3201852 y correo electrónico ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de Aratoca – Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

Laura Andrea Adarme P.

LAURA ANDREA ADARME PINZON
CC No. 1007617613 de aratoca

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepulveda Badillo
Asesor jurídico externo

194

Aratoca, Agosto 05 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	A FAVOR DE	VALOR
2.4.5.02.09.01	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - OPERATIVO	LAURA ANDREA ADARME PINZON	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($21.450.000.00)

OBJETO: **CONTRATO NO. 140-2026 CD 26-00291** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. *9584539 DE 2026 CUYO OBJETO* ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00454

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00292

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.09.01	Código rápido: 260178
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.09	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.4.5.02.09.01	: Remuneración de Servicios Técnicos -Operativo	

Valor Registro :$ 21,450,000.00

Para : CONTRATO NO. 141-2026 CD 26-00292, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

CC: 01007617613 0 ADARME PINZON LAURA ANDREA

Por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ********** ($21,450,000.00)**********

Dado en el dia Agosto 05 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

180

POSITIVA

CER_AFI_20260301293222

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Maria Fernanda Ardila Diaz identificado con CC. 1007850124 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Tipo y Numero de Documento	NI - 800193904

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/08/05	**Fecha inicio contrato**	2026/08/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/25
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3861001 - Actividades de hospitales y clinicas, con internacion, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/25	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 4 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04082026N1007850124A20760128.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

181

Aratoca – Santander, Agosto 05 de 2026.

Señora
MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Tecnico Administrativo
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca
Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoria) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	**141-2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**
NIT No.	**800193904-2**
R.L.	**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**
C.C NO.	**8.693.800 DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA	**LAURA ANDREA ADARME PINZON**
C.C. NO.	**1007617613**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".**
VALOR	**VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DIAS CALENDARIO**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos.

En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer

obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoria y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
e) Responder por los resultados de su gestión.
f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

184

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permiso anexarle el siguiente documento:

- Copia del contrato No. 141 de 2026

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente ESE
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Contratante

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Tecnico Administrativo
Supervisor

185

Numero Poliza: 4557193

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, LAURA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
LAURA ANDREA ADARME PINZON	CEDULA	1007617613
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 6 2H 64	ARATOCA	3173201852

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
LAURA ANDREA ADARME PINZON	CEDULA	1007617613	CL 6 # 2 H 64	ARATOCA	3173201852

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	NIT	8001939042

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17362427	POLIZA NUEVA	092	SAN GIL	2026-08-05
Forma de pago	**Número de riesgos siguientes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01217362427	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	05-AGO-2026	28-JUN-2027	$6.435.000,00	$22.689
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05-AGO-2026	28-JUN-2027	$4.290.000,00	$15.126

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$37.815	$7.185	$45.000	$10.725.000,00	$10.725.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

186

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
05-AGO-2026	28-JUN-2027	327	05-AGO-2026	28-JUN-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	092	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
OMAIRA BARBOSA ASESORES DE SEGUROS LTDA.	33976	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	37.815

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TECNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 141-2026. CON OBJETO REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9584539 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ¿ SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ¿ SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN, ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ¿ PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER. DEL CONTRATANTE Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 1.7). Autoretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU., así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

187

Laura Adarme P.

Firma tomador

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

188

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II
RESOLUCIÓN No. 245 de 2026

(05 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 141-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejerció de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del Gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el Gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca adelantó el proceso contractual No. 141-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA,

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

Que mediante el contrato No. 141 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com, donde se procedió a ejecutar el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 141 de 2026 el contratista **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com; teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres dias hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantia única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Que el contratista denominado **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com; el dia 05 de agosto de 2026 allegó la póliza No. 4557193

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, asi:

3. Número de Contrato:	**141 de 2026**
4. Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".	
5. Contratista:	**LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com
6. Póliza No:	4557193
7. Fecha expedición:	05 DE AGOSTO DE 2026
8. Expedida por:	SURA

9. Tipo de Amparos	**Valor Asegurado ($)**	**9. Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027

Que, en la mencionada póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

3. Número de Contrato:	**141 de 2026**
4. Objeto del Contrato:	

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".	
5. Contratista:	**LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com
6. Póliza No: **7. Fecha expedición:** **8. Expedida por:**	4557193 05 DE AGOSTO DE 2026 SURA

9. Tipo de Amparos	**Valor Asegurado ($)**	**9. Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" a los Cinco (05) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyectó: Y.C.P.R / Apoyo Jurídico de la E.S.E
Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepulveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E
Aprobó: Edgar Vega Martínez / Gerente de la E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER

CONTRATO NO.	141-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C. No.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No.	1.007.617.613 DE ARATOCA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
VALOR	VEINTIÚN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($21.450.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES – VEINTITRÈS (23) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2026
No. CDP	26-00292
No. RP	26-00454

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del dia 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del dia 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 141 de 2026 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES**

A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER" y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05-08-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en Aratoca - Santander, con NIT No. 800193904-2, con R.L. del Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y **LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com, suscribieron el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER"**

2. Que de conformidad a la cláusula *10. PLAZO: El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*

3. Que la cláusula *45. EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*

4. Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.

5. Que la cláusula 21: *GARANTÍA: Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a*

104

la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

6. Que mediante la Resolución No. 245 del 05-08-2026 la gerencia de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca le impartió aprobación a la póliza No. 4557193 en los siguientes términos:

3. Número de Contrato:	**141 de 2026**
4. Objeto del Contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER".
5. Contratista:	**LAURA ANDREA ADARME PINZON** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.617.613 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en Aratoca (Santander), con número telefónico: 317 3201852 y correo electrónico: ladarmepinzonlaurandrea@gmail.com
6. Póliza No:	4557193
7. Fecha expedición:	05 DE AGOSTO DE 2026
8. Expedida por:	SURA

9. Tipo de Amparos	**Valor Asegurado ($)**	**9. Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 6.435.000	05	08	2026	28	06	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 4.290.000	05	08	2026	28	06	2027

195

7. Que mediante oficio del 05-08-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado (E.SE) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo dia, designo como supervisor del contrato a MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA Técnico Administrativa.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio

9. Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DESARROLLADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9584539 DE 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA- SANTANDER, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE JORDAN EN MARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIO DE SANTANDER"** el día Cinco (05) de Agosto de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
C.C. No. 37.891.352 de San Gil
Tecnico administrativo

Por EL CONTRATISTA,

Laura Andrea Adarme P.
LAURA ANDREA ADARME PINZON
C.C. No. 1.007.617.613 de Aratoca

EDGAR VEGA MARTINEZ
Vo. Bo. Gerente
E.S.E Hospital Juan Pablo II Aratoca

Proyectó: Y.C.P.R / Apoyo Jurídico de la E.S.E
Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepulveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E
Aprobó: Edgar Vega Martinez / Gerente de la E.S.E